



SUMILLA :Declarar la **CONFORMIDAD** del "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Ampliación del área de Cobertura del Sistema de Distribución del Proyecto Masificación de Uso de Gas Natural a Nivel Nacional- Concesión Norte Cajamarca, presentado por Gases del Pacífico S.A.C.", ubicado dentro de los distritos de Cajamarca y Baños del Inca, departamento de Cajamarca; presentado por GASES DEL PACIFICO SAC, a través de su representante legal el Sr. Christian Alberto Cornejo Saldaña.

VISTO: Carta GDP-COM-S-2023-02780 expediente 000775-2023-046757 de fecha 31 de julio del 2023; Informe técnico N° D107-2023-GR.CAJ-DREM/DREM, expediente N° 000775- 2023-046757 de fecha 31 de Agosto del 2023; Oficio N°782-2023-GR.CAJ/DREM, expediente N° 000775-2023-054893 de fecha 31 de agosto del 2023; Carta GDP-COM-S-2023-03739 con registro Expediente: 000775-2023- 058863, de fecha 15 de septiembre de 2023; Informe N°D131-2023-GR.CAJ-DREM/LMBT de fecha 28 de septiembre de 2023; Proveído N°D1819-2023-GR.CAJ/DREM de fecha 30 de septiembre de 2023; Informe Legal N° D205-2023-GR.CAJ-DREM/IDPEB de fecha 03 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Denominación del Proyecto:	"Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Ampliación del área de cobertura del Sistema de Distribución del Proyecto Masificación de Uso de Gas Natural a Nivel Nacional – Concesión Norte Cajamarca, presentado por Gases del Pacífico S.A.C"
Nombre o Razón Social del Titular del Proyecto:	"GASES DEL PACIFICO S.A.C." Representante Legal: Christian Alberto Cornejo Saldaña
Numero de Resolución de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental	R.D.R.S. N°D000246- 2021-GRC de fecha 23 de Noviembre del año 2021, la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca (en adelante DREM), da conformidad al informe técnico sustentatorio para la "Ampliación de las Redes de Distribución en Cajamarca del Proyecto de Masificación de Uso de Gas Natural a Nivel Nacional – Concesión Norte de la Empresa Gases Del Pacífico S.A.C.
Ubicación Política	El área de cobertura del sistema de distribución de gas natural, que se requiere ampliar estarán comprendidas dentro de los distritos de Cajamarca, y Baños del Inca
Área de cobertura para ampliar	

	<p align="center">TABLA N° 03: Resumen de las áreas de cobertura propuestas para ampliar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Sectores</th> <th colspan="2">Coordenadas Sistema UTM Datum WGS84 Zona 17 Sur</th> <th rowspan="2">Área (km²)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> </tr> <tr> <th>Norte Centroide (m)</th> <th>Este Centroide (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ITS 2 CAJ-01</td><td>9209788.40</td><td>772613.96</td><td>1.771769163</td><td>1771769.163</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-02</td><td>9212694.88</td><td>772791.37</td><td>1.296225351</td><td>1296225.351</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-03</td><td>9212078.41</td><td>773682.29</td><td>0.732892599</td><td>732892.599</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-04</td><td>9212168.85</td><td>776085.66</td><td>3.865301629</td><td>3865301.629</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-05</td><td>9212656.72</td><td>777644.42</td><td>0.719899469</td><td>719899.469</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-06</td><td>9212786.82</td><td>779067.05</td><td>4.49935299</td><td>4499352.990</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-07</td><td>9212416.61</td><td>781477.32</td><td>0.897773582</td><td>897773.582</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-08</td><td>9206846.02</td><td>782545.29</td><td>2.139505612</td><td>2139505.612</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-09</td><td>9206177.70</td><td>782991.18</td><td>0.23762402</td><td>237624.020</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-10</td><td>9206010.86</td><td>780372.61</td><td>1.420872009</td><td>1420872.009</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-11</td><td>9206247.65</td><td>779363.12</td><td>1.538326764</td><td>1538326.764</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-12</td><td>9203758.61</td><td>776730.15</td><td>8.518226855</td><td>8518226.855</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-13</td><td>9203953.15</td><td>774143.75</td><td>1.747498768</td><td>1747498.768</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-14</td><td>9206650.15</td><td>774090.18</td><td>0.160610176</td><td>160610.176</td></tr> <tr> <td align="center">Total</td> <td></td> <td></td> <td>29.54587899</td> <td>29545878.99</td> </tr> </tbody> </table>	Sectores	Coordenadas Sistema UTM Datum WGS84 Zona 17 Sur		Área (km ²)	Área (m ²)	Norte Centroide (m)	Este Centroide (m)	ITS 2 CAJ-01	9209788.40	772613.96	1.771769163	1771769.163	ITS 2 CAJ-02	9212694.88	772791.37	1.296225351	1296225.351	ITS 2 CAJ-03	9212078.41	773682.29	0.732892599	732892.599	ITS 2 CAJ-04	9212168.85	776085.66	3.865301629	3865301.629	ITS 2 CAJ-05	9212656.72	777644.42	0.719899469	719899.469	ITS 2 CAJ-06	9212786.82	779067.05	4.49935299	4499352.990	ITS 2 CAJ-07	9212416.61	781477.32	0.897773582	897773.582	ITS 2 CAJ-08	9206846.02	782545.29	2.139505612	2139505.612	ITS 2 CAJ-09	9206177.70	782991.18	0.23762402	237624.020	ITS 2 CAJ-10	9206010.86	780372.61	1.420872009	1420872.009	ITS 2 CAJ-11	9206247.65	779363.12	1.538326764	1538326.764	ITS 2 CAJ-12	9203758.61	776730.15	8.518226855	8518226.855	ITS 2 CAJ-13	9203953.15	774143.75	1.747498768	1747498.768	ITS 2 CAJ-14	9206650.15	774090.18	0.160610176	160610.176	Total			29.54587899	29545878.99
Sectores	Coordenadas Sistema UTM Datum WGS84 Zona 17 Sur		Área (km ²)	Área (m ²)																																																																															
	Norte Centroide (m)	Este Centroide (m)																																																																																	
ITS 2 CAJ-01	9209788.40	772613.96	1.771769163	1771769.163																																																																															
ITS 2 CAJ-02	9212694.88	772791.37	1.296225351	1296225.351																																																																															
ITS 2 CAJ-03	9212078.41	773682.29	0.732892599	732892.599																																																																															
ITS 2 CAJ-04	9212168.85	776085.66	3.865301629	3865301.629																																																																															
ITS 2 CAJ-05	9212656.72	777644.42	0.719899469	719899.469																																																																															
ITS 2 CAJ-06	9212786.82	779067.05	4.49935299	4499352.990																																																																															
ITS 2 CAJ-07	9212416.61	781477.32	0.897773582	897773.582																																																																															
ITS 2 CAJ-08	9206846.02	782545.29	2.139505612	2139505.612																																																																															
ITS 2 CAJ-09	9206177.70	782991.18	0.23762402	237624.020																																																																															
ITS 2 CAJ-10	9206010.86	780372.61	1.420872009	1420872.009																																																																															
ITS 2 CAJ-11	9206247.65	779363.12	1.538326764	1538326.764																																																																															
ITS 2 CAJ-12	9203758.61	776730.15	8.518226855	8518226.855																																																																															
ITS 2 CAJ-13	9203953.15	774143.75	1.747498768	1747498.768																																																																															
ITS 2 CAJ-14	9206650.15	774090.18	0.160610176	160610.176																																																																															
Total			29.54587899	29545878.99																																																																															
Ubicación del Biodigestor	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Componente</th> <th colspan="2">Coordenadas Sistema UTM Datum WGS84 Zona 17 Sur</th> </tr> <tr> <th>Norte Centroide (m)</th> <th>Este Centroide (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Biodigestor*</td> <td>9207315</td> <td>778635</td> </tr> <tr> <td align="center">Total</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Componente	Coordenadas Sistema UTM Datum WGS84 Zona 17 Sur		Norte Centroide (m)	Este Centroide (m)	Biodigestor*	9207315	778635	Total																																																																									
Componente	Coordenadas Sistema UTM Datum WGS84 Zona 17 Sur																																																																																		
	Norte Centroide (m)	Este Centroide (m)																																																																																	
Biodigestor*	9207315	778635																																																																																	
Total																																																																																			
Ubicación Política	<p align="center">TABLA N° 05: Ubicación política del proyecto-Redes de distribución</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sectores</th> <th>Distritos</th> <th>Provincia</th> <th>Departamento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ITS 2 CAJ-01</td><td rowspan="5">Cajamarca</td><td rowspan="5">Cajamarca</td><td rowspan="5">Cajamarca</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-02</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-12</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-13</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-14</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-03</td><td>Cajamarca y Los Baños del Inca</td><td rowspan="11">Cajamarca</td><td rowspan="11">Cajamarca</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-04</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-05</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-06</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-07</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-08</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-09</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-10</td></tr> <tr><td>ITS 2 CAJ-11</td></tr> </tbody> </table>	Sectores	Distritos	Provincia	Departamento	ITS 2 CAJ-01	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	ITS 2 CAJ-02	ITS 2 CAJ-12	ITS 2 CAJ-13	ITS 2 CAJ-14	ITS 2 CAJ-03	Cajamarca y Los Baños del Inca	Cajamarca	Cajamarca	ITS 2 CAJ-04	ITS 2 CAJ-05	ITS 2 CAJ-06	ITS 2 CAJ-07	ITS 2 CAJ-08	ITS 2 CAJ-09	ITS 2 CAJ-10	ITS 2 CAJ-11																																																										
Sectores	Distritos	Provincia	Departamento																																																																																
ITS 2 CAJ-01	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca																																																																																
ITS 2 CAJ-02																																																																																			
ITS 2 CAJ-12																																																																																			
ITS 2 CAJ-13																																																																																			
ITS 2 CAJ-14																																																																																			
ITS 2 CAJ-03	Cajamarca y Los Baños del Inca	Cajamarca	Cajamarca																																																																																
ITS 2 CAJ-04																																																																																			
ITS 2 CAJ-05																																																																																			
ITS 2 CAJ-06																																																																																			
ITS 2 CAJ-07																																																																																			
ITS 2 CAJ-08																																																																																			
ITS 2 CAJ-09																																																																																			
ITS 2 CAJ-10																																																																																			
ITS 2 CAJ-11																																																																																			
Ubicación Política del Proyecto – Redes de Distribución																																																																																			
Objetivo y Alcance	<p>Objetivo: Ampliar el área de cobertura del sistema de distribución de redes, el cual comprende una extensión aproximada de 2956 Ha (29.56 Km²) adicional a su área de cobertura aprobada en su IGA , modificar el Plan de manejo ambiental y actualizar del plan de minimización y manejo de residuos del proyecto Masificación de Uso de Gas Natural a Nivel Nacional – Concesión Norte- Cajamarca.</p>																																																																																		



Alcance: El proyecto comprende la instalación del siguiente componente: <ul style="list-style-type: none">- Redes principales- Redes secundarias- Anillos de distribución

Fuente: Informe Técnico N°D131-2023-GR.CAJ-DREM/LMBT de fecha 28 de septiembre de 2023

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en adelante (RPAAH), con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.
- 2.2. Que, en el artículo 40° respecto a las modificaciones, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos, del D.S. N°005-2021-EM. Decreto Supremo que aprueba la Modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (D.S. N°039-2014-EM) hace mención que en los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos.
- 2.3. La Autoridad Ambiental Competente no evalúa los Informes Técnicos Sustentatorios cuando el objeto de la modificación y/o ampliación y/o mejora tecnológica: (i) verse sobre componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente; o, (ii) esté relacionado con otros componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente. De encontrarse en alguno de dichos supuestos, se declara la improcedencia del Informe Técnico Sustentatorio.
- 2.4. Por otro lado, la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM que aprueba "Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental", señala que el artículo 40° del RPAAH, habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como las mejoras tecnológicas siempre que en su conjunto impliquen impactos ambientales negativos no significativos, en ese sentido la autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; asimismo, dispone que el ITS presentado debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse serán no significativos, tal como se ha hecho en el



- presente caso; de lo contrario no se dará conformidad y se dispondrá que el Titular realice el trámite de modificación respectivo.
- 2.5. El numeral 4.1. del Anexo 1 de los Criterios mencionados aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, estipula que, respecto a la Actividad de Comercialización a través de Establecimientos de Venta al Público de Hidrocarburos, los Titulares de esta actividad podrán solicitar la evaluación para todas aquellas modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas; asimismo, para el reemplazo de tanques, equipos o instalaciones que se realicen en sus establecimientos, referidas con la venta al público de combustibles líquidos, Gas Licuado de Petróleo de uso automotor (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y Plantas envasadoras de GLP.
- 2.6. En cumplimiento de la normativa citada el Titular del Proyecto, mediante escrito con Expediente N°000775-2023-046757 de fecha 31 de julio de 2023, el Sr. Cornejo Saldaña Christian Alberto, en calidad de representante legal de Gases del Pacífico S.A.C., solicita ante la DREM, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para la Ampliación, del área de Cobertura del Sistema de Distribución del Proyecto Masificación de Uso de Gas Natural a Nivel Nacional – Concesión Norte Cajamarca. Ante la presentación del ITS para el Proyecto mencionado, se emitió un informe N°D107-2023-GR.CAJ-DREM/LMBT de observaciones el cual se notificó válidamente al administrado con la finalidad de que subsane las observaciones producto de la evaluación; en tal sentido, dentro del plazo otorgado presenta el levantamiento de observaciones y obra en el expediente materia de análisis. En consecuencia, debe quedar claro que los ITS son Instrumentos de Gestión Ambiental que se tramitan por el Titular de un Proyecto de inversión cuando desee modificar componentes ambientales auxiliares, hacer ampliaciones o hacer mejoras tecnológicas que generen un impacto ambiental no significativo en el área del Proyecto¹.
- 2.7. Ahora bien, con relación a la información y los documentos del ITS presentados, es preciso indicar que éstos tienen carácter de Declaración Jurada, para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, así como los profesionales que elaboraron dicho estudio son responsables de su contenido, según lo establece el artículo 9° del RPAAH² y en estricto respecto de los Principios de presunción de veracidad³ y Principios de privilegio de controles posteriores⁴, ambos recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley N° 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo”.
- 2.8. Inversión del proyecto: El costo aproximado requerido para la ejecución del proyecto (etapa de construcción), asciende a Un Millón Setecientos Noventa y dos Mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/00 dólares (\$ 1, 792,442.00)

¹ Recuperado de Boletín de Noticias de Actualidad Ambiental de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), en <http://www.actualidadambiental.pe/?p=41309>.

² Artículo 9.- Del carácter de Declaración Jurada.- Los Estudios Ambientales, los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los anexos y demás información complementaria deberán estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la consultora encargada de su elaboración en caso corresponda, la cual debe estar vigente en el Registro respectivo al momento de la presentación de dichos estudios.

³ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General Artículo IV.- Principios del Procedimiento

1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, (el subrayado es nuestro).

⁴ 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. (el subrayado es nuestro).

2.9. Componentes del Proyecto: Mediante Resolución Directoral N° N°D000246-2021-GRC, de fecha 23 de noviembre del 2020, se aprobaron los siguientes componentes: Situación Aprobado (Con certificación Ambiental)

TABLA N° 06: Componentes contemplados en los IGA aprobados

IGA	COMPONENTES APROBADOS	ESTADO ACTUAL	ÁREA DE COBERTURA
DIA aprobada por RDR RN° 112-2015-GR-CAJ-DREM	<ul style="list-style-type: none"> • Estación de regasificación • Sistema de distribución conformado por: <ul style="list-style-type: none"> - Redes principales (líneas troncales) - Redes Secundarias (anillos de distribución). 	Construido y operativo	- Cajamarca - Baños del Inca
ITS aprobado por RDRS N° D000246-2021-GRC-DREM	<ul style="list-style-type: none"> • Redes de distribución (redes principales y secundarias) 	Construido y operativo	- Cajamarca - Baños del Inca

Descripción de las actividades y componentes del proyecto que sería Ampliados:

Los componentes del Sistema de distribución de Gas Natural, producto de la ampliación estará compuesto por:

- Redes Principales
- Redes secundarias
- Anillos de distribución
- Instalaciones sanitarias (Sistema de conducción y almacenamiento de aguas residuales), dentro de la Estación de Regasificación

A continuación se detallan de manera referencial las localidades que cubrirán el área de los sectores propuestos para ampliación.

TABLA N° 07: Localidades por cada sector involucrado para ampliación

Sector	Distritos	CCPP		
ITS 2 CAJ-01	Cajamarca	Corisonga		
		San José De La Collga		
ITS 2 CAJ-02	Cajamarca	Rosa Mayopata		
		Hualanga Alta		
ITS 2 CAJ-03	Cajamarca y Los Baños del Inca	Huambocancha Baja		
		El Milagro		
ITS 2 CAJ-04	Los Baños del Inca	Chimchimachay		
		Nuevo Perú		
		Llagamarca		
		Tres Molinos		
		Santa Barbara		
		Santa Barbara Alta		
		Colcapampa		
		Shultin		
		La Canteria		
		Quinrayquero Bajo		
ITS 2 CAJ-05	Los Baños del Inca	Quinapata		
		Manzanamayo		
ITS 2 CAJ-06	Los Baños del Inca	San José De Las Madres		
		Miraflores Alto		
ITS 2 CAJ-07	Los Baños del Inca	Miraflores Bajo		
		Plan Miraflores		
ITS 2 CAJ-08	Los Baños del Inca	Vista Alegre		
		Rosapampa		
		Shitaloma		
		Rinconada De Otuzco		
		Shaullo Chico		
		Valle Verde		
		ITS 2 CAJ-09	Los Baños del Inca	Huayrapongo
		ITS 2 CAJ-11	Los Baños del Inca	Huayrapongo
				Huacariz Chico
		ITS 2 CAJ-12	Los Baños del Inca	Patapata
Paríamarca				
ITS 2 CAJ-13	Los Baños del Inca	Huacariz		
		Comunpampa		
ITS 2 CAJ-14	Los Baños del Inca	Angamarca San Antonio		
		Chimchimamarca		
		Huagalpampa Alta		

2.10. Programa de Monitoreo:

Programa de Monitoreo Aprobado en sus IGAS

TABLA N° 08: Monitoreo de calidad de aire y ruido Estación de Regasificación

Coordenadas Geográficas UTM WGS 84	Lugar de Muestreo	Descripción	Parámetros	Frecuencia
Etapas de Construcción				
Norte: 9207361 Este: 0778662	Estación de regasificación	Ubicado dentro de la planta de regasificación Cajamarca a aproximadamente 100 m de la entrada principal	NO ₂ , CO, SO ₂ , PM-10	Trimestral
Norte: 9207361 Este: 0778672	Frente de la estación de regasificación	Ubicado entre vía de circulación de vehículos y tanques de almacenamiento de gases, al frente de punto de monitoreo de aire A-01	Nivel de presión de ruido promedio (L _{min} , L _{máx} y L _{AeqT} -equivalente)	Trimestral

TABLA N° 09: Monitoreo de calidad de ruido de las- Redes de Distribución

Ubicación	Lugar de Muestreo	Parámetros	Frecuencia
Etapas de Construcción			
Redes de distribución - Frentes de trabajo.	Solo en zonas sensibles (colegios, hospitales, etc.)	Nivel de presión de ruido promedio diario (Leq)	1 día antes que empiece la labor, y durante la obra
Redes de distribución - Frentes de trabajo.	Solo en zonas sensibles (colegios, hospitales, etc.)	Nivel de presión de ruido promedio diario (Leq)	1 día antes que empiece la labor, y durante la obra

Programa de Monitoreo propuesto para la ampliación

TABLA N° 10: Ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de ruido ambiental- Redes de distribución.

Fuentes	Ubicación	Lugar de muestreo	Parámetro	Frecuencia
Uso de equipos y maquinarias	Redes de distribución - frentes de trabajo	Solo zonas sensibles (colegios y hospitales frente de la zona sensible)	L _{AeqT} Nivel de presión sonora equivalente (diurno)	Etapas de construcción: 1 día laborable, antes y durante la construcción.

Las actividades de construcción se realizarán en un solo horario, durante el día.



- 2.11. Que, mediante Decreto Supremo N°002-2019-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, con el objeto de determinar si los intereses de las poblaciones involucradas con la realización de un proyecto de hidrocarburos podrían verse afectados a efectos de que se conozcan y analicen sus principales opiniones y observaciones respecto a los posibles impactos sociales, económicos ambientales y culturales que podrían generarse a fin de adoptarse las medidas de objetiva y técnicamente permitan evitar o mitigar los posibles impactos ambientales y sociales negativos, así como identificar y maximizarse los impactos sociales y ambientales positivos del proyecto.
- 2.12. Cabe precisar que objetivamente el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...)
- 1.2. Principio del Debido Procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La Institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derechos Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo (...). Adicionalmente, el Principio de Debida Motivación está expresamente contemplado en el numeral 4) del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Artículo 6° del mismo cuerpo legal, como requisito de validez de los actos administrativos, tal y como puede apreciarse a continuación: “Artículo 3°.- Requisitos de validez de los actos administrativos.- Son requisitos de calidez de los actos administrativos (...)
4. Motivación. - El Acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (...)

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”; Decreto Supremo N° 039-2014-EM, “Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos” y su modificatoria D.S. N° 023-2018-EM; D.S. N°005-2021-EM, Decreto Supremo que aprueba la Modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (D.S. N°039-2014-EM) y de los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y mejoras Tecnológicas con impactos no significativos respecto de actividades que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159- 2015-MEM/DM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la **CONFORMIDAD** del “Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Ampliación del área de Cobertura del Sistema de Distribución del Proyecto Masificación de Uso de Gas Natural a Nivel Nacional- Concesión Norte Cajamarca, presentado por Gases del Pacífico S.A.C.”, ubicado dentro de los distritos de Cajamarca y Baños del Inca, departamento de Cajamarca; presentado por GASES DEL PACIFICO SAC, a través de su representante legal el Sr. Christian Alberto Cornejo Saldaña.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) a través de ventanilla virtual de dicha Entidad y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a través de Ventanilla Virtual, copia de todo actuado concerniente a la evaluación del ITS mencionado; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Energía y Minas, **NOTIFIQUE** al titular del Proyecto Gases del Pacífico S.A.C. a través de su representante legal el señor Christian Alberto Cornejo Saldaña; a su domicilio legal en la Av. Fátima N°541. Urb. La Merced Etapa III- Trujillo ; correo: chcornejo@munizlaw.com , teléfono 987 783 850; esto de conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública” procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR MANUEL FRANCISCO JAVIER VARGAS RODRIGUEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS